

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/09 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PARA LA **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES EN ADELANTE EL PROGRAMA**, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2007, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

2009.

ESTADO DE JALISCO
ANEXO DE EJECUCIÓN NUM.05/09

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa, derivado del Convenio de Coordinación que celebró, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con fecha 04 de Abril de 2007, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo tercero, Cláusula quinta, numeral II, se contempla la ejecución del Programa.

PARTICIPANTES:

LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

(CNA)
(JALISCO)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6 fracción VIII, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes; 1, 15 fracción VI, 36, 46, 49, 50 fracciones X, XXI y XXIV, 73, 79 fracción I y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 8,

19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, III, IV, XVIII, XXII y XXIII, 23 fracción II, 31, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 10 fracción II, 11 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25 fracción II, 35 fracciones I, III, VII y X, 44, 45, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACCIONES A REALIZAR:

Los recursos asignados al Programa, se destinarán a las acciones inherentes a los siguientes componentes:

- **Desarrollo Institucional.-** Su objetivo principal es apoyar el área de atención al medio rural de las Entidades Federativas y, en su caso las Municipales. Los apoyos y sus características se especifican en las Reglas de Operación y en el Manual de Operación y Procedimientos.
- **Atención Social y Participación Comunitaria.-** Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios; los apoyos y sus características se especifican en las Reglas de Operación y en el Manual de Operación y Procedimientos.
- **Infraestructura.-** Su objetivo es apoyar en los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos; construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la supervisión.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa, se prevé una inversión total de \$ 70,880,000.00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CNA aportará la cantidad de \$ 36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, de estos recursos la cantidad de \$ 323,113.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.), serán ejercidos por la CNA en el seguimiento normativo del Programa de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes y en el objeto de este documento; el resto \$ 70,556,887.00 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), serán ejercidos por el ESTADO y se destinarán a la ejecución del programa y cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo Técnico.

- b) El ESTADO aportará la cantidad de \$ 34,880,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), proveniente de sus recursos para el ejercicio 2009. Dichos recursos serán ejercidos por él mismo y se destinarán a la ejecución del programa y cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo técnico.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

2. Los detalles de las acciones, obras, metas, montos, responsables, calendario de licitaciones e indicadores de evaluación, se señalan en el Anexo Técnico del presente instrumento, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes, forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.
3. La CNA se compromete a:
 - a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 de este apartado.
 - b) Establecer los lineamientos normativos para la ejecución de los componentes del programa y para la implementación de las actividades de contraloría social dentro el programa objeto de este instrumento.
 - c) Otorgar al ESTADO la asistencia técnica que le solicite, para la eficiente ejecución del programa.

- d) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.cna.gob.mx. el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado.
- b) Ejercer los recursos a que se refiere el numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa.
- c) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto. Cuando la instancia ejecutora, no sea la Entidad Federativa, sino los Organismos Operadores o Municipios, éstos últimos aperturarán una cuenta bancaria específica, a efecto de que la Entidad Federativa les transfiera dichos recursos, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
- d) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, se deberá garantizar, a través del documento que al efecto suscriban, el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa.
- e) Aportar los recursos estatales oportunamente para la ejecución de las acciones correspondientes a cada uno de los tres componentes del programa y recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- f) Solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera, para la adecuada realización del programa.
- g) Promover la participación de las comunidades a beneficiar, para que lleven a cabo las actividades de contraloría social y durante la ejecución de las actividades del componente de atención social y participación comunitaria, con base en los lineamientos, guías operativas y estrategias establecidos por la CNA para el efecto.
- h) Promover y ejecutar el programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, así como al Manual de Operación y Procedimientos del Programa.

- i) Entregar mensualmente al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa, los reportes de avance del componente de atención social y participación comunitaria, así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
 - j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
 - k) Presentar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, a más tardar en el mes de enero de 2010, el cierre de ejercicio anual de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y reintegros de los recursos federales no ejercidos y las metas alcanzadas del ejercicio 2009.
 - l) Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, para el presente ejercicio, la situación de las coberturas de agua potable y saneamiento y los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico.
 - m) Registrar oportunamente la información requerida por el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua en el Medio Rural (SISBA rural).
 - n) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Anexo de Ejecución con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las autoridades de los municipios que se benefician con este programa, deberán suscribir en el instrumento legal respectivo, su adhesión al Convenio de Coordinación suscrito entre la CNA y el Gobierno del Estado el 04 de Abril de 2007 el cual forma parte del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico.
6. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al avance del ejercicio de los mismos y la disponibilidad de los

recursos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

7. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados incluyendo sus avances físico-financieros.
8. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación celebrado con fecha 04 de Abril de 2007 y a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes.
9. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
10. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.
11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
13. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.

14. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2009, salvo en los términos establecidos en la reglas de operación y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO.**



RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL SECRETARIO DE FINANZAS


MTRO. JOSÉ LUÍS DE ALBA GONZÁLEZ

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**


CÉSAR L. COLL CARABIAS

Establecido por el artículo 35 fracciones I y XIII de la ley del agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se designa en forma temporal y durante la ausencia del Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Francisco Fernando Rodríguez Ibarra, Director de Planeación Estratégica de la CEA Jalisco